



Proceso : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
Demandante : COOPSERVIVELEZ LTDA  
Demandado : BRIDERNEY OCAMPO GUTIERREZ Y CECILIA OCAMPO DE MUÑOZ  
Apoderado Dte : DR. JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES  
Radicado : 683852042001-2019 - 00122

Pasa al al Despacho de la señora juez las presentes diligencias informando que en las constancias allegadas del diligenciamiento de notificación se establece que uno de los demandados ha fallecido. Para su conocimiento y demás fines.

Landázuri, 9 de junio de 2021

LESTER FONTECHA  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Landázuri, Nueve de Junio de Dos Mil Veintiuno

Se incorpora al expediente la diligencia de notificación por AVISO, practicada a las demandadas; no obstante, observa el despacho que en la certificación de entrega correspondiente a la demandada **ANA CECILIA OCAMPO MUÑOZ**, registra la anotación " **LA PERSONA A NOTIFICAR FALLECIO**" según información suministrada por la señora **JENNY MUÑOZ OCAMPO**, circunstancia que en virtud de la ley origina la interrupción del proceso, como lo establece el numeral 1 del artículo 159 del C.G.P. a partir de la fecha en la cual ocurrió el deceso.

Por lo expuesto anteriormente se **REQUIERE** al mandatario judicial de la parte actora, allegar partida de defunción de ANA CECILIA OCAMPO DE MUÑOZ, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 160 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE**

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 10  
DE JUNIO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

Secretaria

Carr

, Email



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
Circuito Judicial de San Gil  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Landázuri – Santander